REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 1110

(14 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR SEGUNDA VEZ EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0321 DEL 30 DE MARZO DE 2023, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo atendiendo a la solicitud realizada por el Departamento de Cauca, profirió la Resolución N°0321 del 30 de marzo de 2023, donde ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., Número 001001042340, recursos por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (S 3.800.000.000.00), para que sean administrados por el Gobernador de Cauca, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-0420 del 23 de febrero de 2023, que afecta Gastos de: 1FC — MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Apropiación: 32592022; Fuente de la Apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, cuyo objeto es "Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para e/ departamento del Cauca, como apoyo subsidiario y complementario atendiendo a la solicitud realizada por el departamento, en virtud de la situación de desastre de carácter nacional declarada por e/ gobierno nacional mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarías en e/ departamento del Cauca", en virtud de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022".*

Que mediante Resolución No. 1046 del 25 de octubre de 2023 se prorrogó por 60 días el término de ejecución de los recursos trasferidos al Fondo de Inversión Colectiva abierto de alta liquidez (FIC), en atención a solicitud realizada y justificada por el departamento de Cauca.

Que, mediante oficio suscrito por el Gobernador de Cauca ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ, y Coordinador CDGRD de Cauca WIESNER CORTES MINA, Informó que:

> *Después de hacer un recorrido por parte de la OAGRD en compañía de los lideres comunales por los puntos reportados en el oficio OAGRD 066-2023 se evidencia que algunas de las emergencias viales ya han sido superadas y otras requieren de estudios y diseños para la construcción de estructuras. Ver anexo 1.*
>
> *De acuerdo a lo anterior se determina el valor ejecutable sin necesidad de modificación alguna es de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA Y CINCO PESOS*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR SEGUNDA VEZ EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0321 DEL 30 DE MARZO DE 2023, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

M/CTE ($1.177.378.265) y el valor a redistribuir es de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE ($ 2.622.512.798,00) Ver anexo 2.

Durante la ejecución del mantenimiento vial de los tramos se puede constatar que la mayoría de los problemas presentados en las vías secundarias y terciarias radica en la carencia o escases de materiales de afirmado ya sea por arrastre de la escorrentía o por pasar del tiempo sin mantenimiento efectivos ya que los escasos recursos con los que cuentan los municipios y el departamento se enfocan en solucionar emergencias que se presentan a diario.

Que en la solicitud presentada Gobernador del departamento del Cauca y Coordinador CDGRD de Cauca relaciona los nuevos tramos que, según solicitud por parte de los municipios y visitas técnicas por parte de profesionales adscritos tanto a la Secretaría de Infraestructura como a la OAGRD, requieren de manera urgente la atención, mediante maquinaria, priorizando aquellos cuya situación es crítica y no da espera.

Que los recursos designados mediante la Resolución N°0321 del 30 de marzo de 2023 al departamento del Cauca no se verán afectados con la modificación de los tramos, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
MOTONIVELADORA POTENCIA MÍNIMA 120 HP Y MAX 215 HP	HORA	593,69	$ 223.438	$ 132.652.906
CAMA BAJA CAPACIDAD DE 30-40 TONELADAS	DIA	56	$ 2.499.999	$ 139.999.944
VIBRO COMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	HORA	741,96	$ 161.262	$ 119.649.954
RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	HORA	864	$ 180.964	$ 156.352.896
VOLQUETA 7M3	DIA	383	$ 805.133	$ 308.365.939
RETROEXCAVADORA 320 O SIMILAR	HORA	136	$ 230.698	$ 31.374.928
MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS INCLUYE TRANSPORTE M3/25KM.	UND	24167,52	$ 71.754	$ 1.734.116.230
Valor a Ejecutar Con Modificación				$ 2.622.512.797
Valor ejecutable FIC				$ 1.177.369.903
Valor Excedente Por Redondeo				$ 466,00
Valor del contrato				$ 3.799.883.166,00

Que así mismo, el oficio presentado por el Gobernador del departamento del Cauca y el Coordinador CDGRD de Cauca, solicitó una segunda prórroga por un plazo de SESENTA (60) DÍAS calendario para continuar con la ejecución de los recursos asignados, fundamentado en el estado actual del contrato de obra, teniendo en cuenta las situaciones que han ocasionado retrasos en la ejecución.

Que, conforme a lo anterior, y por estar debidamente justificada, se aprueba la solicitud presentada, en el sentido de autorizar al departamento del Cauca a cambia las vías a intervenir con los recursos autorizados mediante el FIC No. 001001041219 y ampliar el término en sesenta (60) días más de ejecución de los recursos transferidos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC), por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (S 3.800.000.000.00), ordenada mediante la Resolución N°0321 del 30 de marzo de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autorizar al departamento del Cauca a cambia las vías a intervenir con los recursos autorizados mediante el FIC No. 001001041219 y ampliar por segunda vez el término de la ejecución de los recursos transferidos al departamento de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR SEGUNDA VEZ EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0321 DEL 30 DE MARZO DE 2023, LA CUAL ORDENÓ LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Cauca en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo de la primera prorroga de treinta y seis (36) días concedido mediante Resolución No. 1046 del 25 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0321 del 30 de marzo de 2023, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del departamento de Cauca, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2021 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónicos: jose.reales@gestiondelriesgo.gov.co - juan.llanos@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 NOV 2023

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró Componente Jurídico: José Javier Reales / Abogado Contratista - SMD.
Revisó componente Jurídico: Juan Camilo Llanos/ Abogada Contratista- SMD.
Aprobó: Sneyder Pinilla Álvarez, Subdirector para el Manejo de Desastres.

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD / FTSP – FONBUENAVENTURA, según corresponda".